





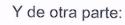
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL CANCER ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE ALAO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional orientado a establecer políticas de acción para la Prevención y Control del Cáncer en la Macro Región Nor Oriental del Perú que celebran de una parte:



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, con domicilio en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional: M.C. TATIANA VIDAURRE ROJAS, identificada con D.N.I. Nº 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará "INEN":





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE ALAO, con RUC. Nº 20167987118, debidamente representado por su Alcalde Sr. Manuel Domínguez Erazo identificado con DNI Nº 00931266, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 420- San Martín, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martin, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".



Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.



- El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:
 - a) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
 - b) Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.







c) Conforme al D.S 034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.

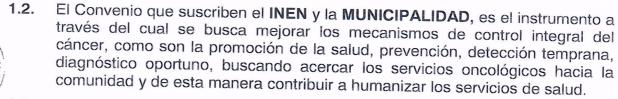
d) Resolución Jefatural N° 462 – 2012 – J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2012–OGPP/INEN – Lineamientos para establecer "Instituciones Hermanas del INEN"

e) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el "Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú".

f) Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.

g) Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por el cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.

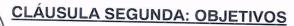
 h) Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones preneoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.



1.3. El documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios del LA MUNICIPALIDAD y del INEN.

1.4. Al INEN entre otros fines, le corresponde liderar la lucha contra el cáncer y proponer la normatividad respecto a la Prevención y Control del Cáncer en el país, en el marco de su autonomía normativa, de acuerdo al "PLAN NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER EN EL PERU", lo cual no excluye que puedan recibirse iniciativas por parte del Hospital, las cuales serán canalizadas y promovidas conjuntamente.

1.5. Ambas instituciones en conjunto serán las encargadas de realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.



- 2.1. Establecer un Convenio de cooperación interinstitucional recíproco, en todo lo relacionado a las actividades preventivas promocionales, diagnóstico precoz y referencia oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en la población de responsabilidad asistencial de LA MUNICIPALIDAD.
- 2.2. Optimizar y complementar el uso de los recursos de las instituciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, para lograr resultados, acorde con un enfoque eficiente, eficaz, de equidad y calidad.















- Promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales sobre las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de LA MUNCIPALIDAD.
- 2.4. Contribuir a la reducción del tabaquismo mediante la estrategia de Instituciones Saludables Libres de Humo de tabaco y cumplimiento de la Legislación Antitabáquica vigente.
- 2.5. Implementar el "PREVENTORIO MUNICIPAL", como un servicio encaminado al control de la salud de las personas aparentemente sanas, procurando la promoción de la salud, prevención y la detección precoz de las neoplasias malignas.

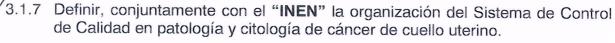


- 3.1. De los compromisos de LA MUNICIPALIDAD:
- 3.1.1 Se compromete a brindar un local para el funcionamiento del **PREVENTORIO MUNICIPAL**, con personal (un Médico, una Enfermera, un Navegador, Secretaria) de acuerdo al modelo establecido por el INEN, cuyas actividades estarán dirigidas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz y referencia oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en la población que acude al referido servicio.
- 3.1.2 Conformar el equipo de trabajo que será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión en el ámbito de su jurisdicción, para conseguir en el personal asistencial y en la población una actitud positiva hacia el uso de los servicios del "PREVENTORIO" en relación a la Promoción de la Salud y la prevención, detección oportuna. Los profesionales que conformen este equipo deberán estar convenientemente capacitados en la detección de las principales neoplasias y en la parte preventiva promocional y serán responsables de la atención médica al público en general.
- 3.1.3 Organizar eventos de capacitación para el personal y la comunidad, de los Servicios en temas relacionados a la Prevención del Cáncer, en los cuales participará el INEN.
- 3.1.4 Establecer el Registro de Información de las personas beneficiadas por este Convenio y los resultados del diagnóstico precoz, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- 3.1.5 Aplicar los criterios vigentes en las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de Cuello Uterino y de Mama, así como las guías para la Promoción de la salud orientada a la prevención y control del cáncer.
- 3.1.6 Definir, conjuntamente con el "INEN", la organización del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la atención del preventorio, todo paciente debe haber sido evaluado convenientemente en el PREVENTORIO, constituyéndose éste en el único canal de referencia y contrarreferencia en el marco del presente Convenio.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Angamos Este 2520. Lima – 34 Telf: 201-6500 Fax: 620-4991 Web: www.inen.sld.pe





- 3.1.8 Definir, conjuntamente los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores de proceso e impacto, así como los de calidad derivados del presente Convenio.
- 3.1.9 Las actividades programadas para la implementación de los compromisos del presente convenio deberán ser incorporadas en el Plan Operativo institucional.
- 3.1.10 Promover las acciones que conduzcan a acreditar a LA MUNICIPALIDAD como Instituciones públicas Libres de Humo de Tabaco, mediante el cumplimiento de los requisitos estipulados por las organizaciones competentes.
- 3.1.11 El "PREVENTORIO" elevará periódicamente un informe de las actividades desarrolladas y del impacto logrado a las instancias correspondientes del presente convenio.
- 3.1.12 Se establecerán coordinaciones que favorezcan actividades de investigación en cáncer que permitan la prevención y manejo del cáncer.
- 3.1.13 Los costos de los servicios a brindar serán considerados como sociales, los cuales serán de conocimiento público, una vez aprobado el tarifario.
- 3.1.14 Coordinar con los establecimientos de salud según nivel de complejidad y resolución para la atención de los usuarios que lo requieran siguiendo las recomendaciones del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- 3.2. De los compromisos del INEN:
- 3.2.1. Brindar apoyo para la implementación básica del PREVENTORIO, realizando afectación en uso de su equipamiento, de acuerdo a la normatividad vigente y la disponibilidad de recursos.
- 3.2.2. Brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD en relación a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- 3.2.3. Facilitar el desarrollo de las pasantías en el **INEN** de los profesionales asignados (médico, enfermera) al **PREVENTORIO** sobre la Promoción de la Salud, prevención, detección precoz de las principales neoplasias.
- 3.2.4. Apoyar, proporcionando los contenidos y diseños gráficos de materiales, en las actividades de información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.
- 3.2.5. Colaborar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice LA MUNICIPALIDAD, en los temas que se asignen en el marco del presente Convenio.





INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Av. Angamos Este 2520. Lima – 34 Telf: 201-6500 Fax: 620-4991 Web: <u>www.inen.sld.pe</u>





- 3.2.6. Evaluar el desarrollo del Convenio mediante indicadores formulados conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD.
- 3.2.7. Retroalimentar a LA MUNICIPALIDAD en base a los resultados y monitoreo periódico que realizará el "INEN" respecto al cumplimiento del presente Convenio.



3.2.8. Promover la investigación en cáncer mediante estudios y grupos de publicación entre el INEN y LA MUNICIPALIDAD, reconociendo la procedencia institucional de los pacientes y enfatizando los estudios de riesgos.

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN



Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

Siendo representado el INEN por el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de los Servicios Oncológicos



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

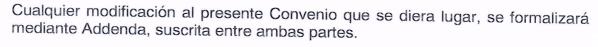
5.1. De la Vigencia



La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales.

En caso de que los representantes firmantes del presente convenio sean removidos en su función en razón laboral de sus respectivas Instituciones, se dará cuenta recíproca entre las partes, asumiendo el compromiso total del contenido de las cláusulas precedentes, asegurando la continuidad de su vigencia.



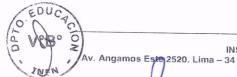


5.3. De la Resolución



WEN

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por común acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días calendarios de anticipación.







CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN

En este Convenio, los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO



El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada Unidad Ejecutora y no generará obligaciones pecuniarias de ningún tipo para "INEN" ni para "LA MUNICIPALIDAD".

AOBO SERVICE STATE OF S

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo diferendo que pudiese surgir durante la vigencia del presente Convenio deberá hacerse de conocimiento de los Representantes firmantes del presente Convenio mediante una Carta de Entendimiento, y resuelta con la celeridad del caso a fin de dar la solución oportuna con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.



Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares en señal de conformidad a losdías del mes de julio del año 2013.



M.C. Tatiana Vidaurre Rojas

Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



Sr. Manuel Dominguez Erazo
Alcalde

Municipalidad Distrital de San Martín de Alao